



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Nº 159 -2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, 27 de marzo del 2023



VISTOS:

El Oficio Nº 012-2023-GRL-DIRESA-HHHS-SBS-UADI, su fecha 01 de marzo de 2023 y el Memorando Nº 218-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-DE., su fecha 02 de marzo de 2023, emitido por la Dirección Ejecutiva autorizando emitir el acto administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico SINAREME, el Estado regula el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico. Asimismo en su artículo 3 precisa que el Residentado Médico es una modalidad académica de capacitación de postgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicios de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objeto de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión, con los mayores niveles de calidad y de acuerdo a las reales necesidades del país y en el marco de las políticas nacionales de salud.

Que, el Residentado Médico es una modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión, con los mayores niveles de calidad y de acuerdo a las reales necesidades del país y en el marco de las políticas nacionales de salud, fijadas por el Poder Ejecutivo y el Consejo Nacional de Salud.

Que, el Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME) es el órgano directivo del Sistema Nacional de Residentado Médico y tiene entre sus funciones: Promover el desarrollo del residentado médico; Coordinar la participación de las instituciones que integran el Sistema Nacional de Residentado Médico; Evaluar permanentemente el Sistema Nacional de Residentado Médico, formulando recomendaciones para su perfeccionamiento; Establecer los requisitos para la autorización de funcionamiento de los programas de residentado médico, entre otros.

Que, la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, en su artículo 3, establece que la universidad brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural; adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Asimismo, su artículo 6 menciona como una de los fines de la universidad, el formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.

Que, de acuerdo a los Lineamientos y Medidas de Reforma del Sector Salud, el Estado debe promover la formación, asignación y supervisión de la calidad de los recursos humanos en salud para que respondan a la atención de los problemas de salud de la población, por lo que es necesario se efectúen mejoras en los procesos de articulación entre las instituciones formadoras y prestadoras de servicios de salud, humanista, en el marco del ejercicio de la autonomía universitaria y el pleno respeto a los derechos fundamentales de la persona humana.

Que, mediante Oficio Nº 012-2023-GRL-DIRESA-HHHS-SBS-UADI, de fecha 01 de marzo de 2023, la médico Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación se dirige a la Dirección Ejecutiva y remite el proyecto del documento técnico denominado "Plan de Supervisión y Monitoreo", elaborado por la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación a doce (12) folios, para su revisión y posterior aprobación mediante acto resolutivo.

Que, el presente proyecto del Plan tiene por objetivo general dar cumplimiento a los planes curriculares establecidos de los recursos humanos en entrenamientos (internos de medicina y de las ciencias de la salud y de los Médicos Residentes de Segunda Especialización de Medicina Humana) detectando a tiempo los problemas que nos impidan llegar al resultado esperado a través de soluciones adecuadas y oportunas que garanticen calidad en los procesos de enseñanza/aprendizaje.

Que, estando a los documentos adjuntos de vistos, resulta necesario oficializar el "**PLAN DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO**", del Hospital Regional de Huacho, para cuyo efecto deberá emitirse el acto administrativo correspondiente, siguiendo las formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Con el visto bueno de la Unidad de Apoyo a la Docencia, Asesoría Legal de Personal y Unidad de Personal del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

Con las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 167-2023-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG, de fecha 08 de marzo de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Documento Técnico denominado: "**PLAN SUPERVISIÓN Y MONITOREO**", del Hospital Regional de Huacho, elaborado por la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución en doce (12) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Unidad de Apoyo a la Docencia, difunda e implemente la aplicación interna del documento aprobado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Institución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HUAYRA OYÓN y S.B.S.
Dr. EDWIN EFRAÍN SUÁREZ ALVARADO
DIRECTOR EJECUTIVO

EESA/LCCHB/Zoraida
Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- SUB DIRECCIÓN EJECUTIVA
- OFICINA DE PLANEAMIENTO
- OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
- UNIDAD DE ESTADÍSTICA
- OCI
- UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA
- ARCHIVO

